

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se convocan para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el trozo IX de la Autopista de Peaje Tarragona-Valencia, en los términos municipales de Montroig y Vandellós.

Aprobado con fecha 14 de julio de 1972, por la Dirección General de Carreteras, el proyecto de trazado del trozo IX de la Autopista de Peaje Tarragona-Valencia, declaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícita en la aprobación otorgada al proyecto y trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes, por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970 anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa de ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

AYUNTAMIENTO DE VANDELLÓS

Día 6 octubre 1972, a las nueve horas

Fincas números: VA. 101, 103, 179, 105, 106, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 128 bis, 134 bis, 143.

Día 8 octubre 1972, a las diez horas

Fincas números: VA. 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 122.

Día 6 octubre 1972, a las once horas

Fincas números: VA. 124, 138, 129, 154, 131, 135, 135 bis, 139, 140.

Día 6 octubre 1972, a las doce horas

Fincas números: VA. 141, 142, 144, 144 bis, 149, 145, 146.

Día 8 octubre 1972, a las trece horas

Fincas números: VA. 147, 148, 151, 153, 155, 160, 161, 162, 156.

Día 6 octubre 1972, a las diecisiete horas

Fincas números: VA. 157, 159, 163, 164, 165, 166, 166, 167, 169, 170.

Día 6 octubre 1972, a las dieciocho horas

Fincas números: VA. 171, 172, 180, 183, 173, 291, 175, 260, 176, 249, 178.

Día 6 octubre 1972, a las diecinueve horas

Fincas números: VA. 181, 184, 185, 186, 188, 190, 192, 194.

Día 7 octubre 1972, a las nueve horas

Fincas números: VA. 195, 196, 197, 199, 202, 203, 206, 207, 204.

Día 7 octubre 1972, a las diez horas

Fincas números: VA. 205, 208, 212, 209, 216, 210, 234, 213, 214, 215, 217.

Día 7 octubre 1972, a las once horas

Fincas números: VA. 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225.

Día 7 octubre 1972, a las doce horas

Fincas números: VA. 227, 228, 229, 238, 230, 231, 233, 232.

Día 7 octubre 1972, a las trece horas

Fincas números: VA. 235, 236, 237, 239, 240, 241.

Día 9 octubre 1972, a las nueve horas

Fincas números: VA. 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 255.

Día 9 octubre 1972, a las diez horas

Fincas números: VA. 252, 253, 259, 254, 256, 257, 266, 261, 262, 271, 263.

Día 9 octubre 1972, a las once horas

Fincas números: VA. 264, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 274.

Día 9 octubre 1972, a las doce horas

Fincas números: VA. 275, 277, 279, 276, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286.

Día 9 de octubre de 1972, a las trece horas

Fincas números: VA. 287, 288, 289, 290, 108, 110, 125, 127, 130, 132, 134, 200, 201, 248, 158, 177, 187, 189, 193, 211, 222, 226, 276.

AYUNTAMIENTO DE MONTRÓIG

Día 9 de octubre de 1972, a las dieciocho horas

Fincas números: MO. 106, 108, 110, 112, 115, 116, 120, 133, 113, 114, 119, 118, 121, 124.

Día 9 de octubre de 1972, a las diecinueve horas

Fincas números: MO. 125, 126, 127, 128, 129, 130.

10 octubre 1972, a las nueve horas

Fincas números: MO. 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140.

Día 10 octubre 1972, a las diez horas

Fincas números: MO. 139, 141, 142, 143, 144, 146, 148.

Día 10 octubre 1972, a las once horas

Fincas números: MO. 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156.

Día 10 octubre 1972, a las doce horas

Fincas números: MO. 159, 161, 166, 167, 162, 164, 168, 170, 171, 158, 165.

Día 10 octubre 1972, a las trece horas

Fincas números: MO. 172, 173, 174, 175, 176, 183, 177.

Día 10 octubre 1972, a las diecisiete horas

Fincas números: MO. 178, 179, 182, 181, 184, 185, 186, 186 bis.

Día 10 octubre 1972, a las dieciocho horas

Fincas números: MO. 187, 188, 189, 190, 192, 199, 193, 198.

Día 10 octubre 1972, a las diecinueve horas

Fincas números: MO. 184, 197, 195, 200, 201, 202, 107, 109, 111, 117, 122, 145, 153, 160, 163, 169, 191, 196.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de julio, «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» del día 29 de julio y en el periódico «Diario Español», de Tarragona, del día 27 de julio, todos ellos del mismo mes del año en curso.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información publicada a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Tarragona, 16 de septiembre de 1972.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis Miguel Sanchez-Corral Llorente.—2.975-D.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número.	Titular y domicilio	Superficie afectada m ²	Polígono	Parcela	Datos catastrales (1) (Naturaleza y clase del bien o derecho)
<i>Término de Montroig</i>					
MO 170	María Prats Gil.—Mas Nuevo de Giró, Carretera de Salou, 429, Distrito 2. Reus (Tarragona).	3.320	56	58-60-63	Rústica. Cereal secano 3.ª y almendros 3.ª
MO-188	María Vernet Boquera.—Calvo Sotelo, 33. Montroig (Tarragona).		56	11	Rústica. Olivar 3.ª, cereal secano 5.ª y caseta.
MO-186 bis	José María Salsench Figueras.—Fuente, número 5. Montroig (Tarragona).		56	11	Rústica. Olivar 3.ª, cereal secano 5.ª y caseta.
<i>Término de Vandellós</i>					
VA-135 bis	«Piedras y Transportes, S. A.».—Apodaca, 32. Tarragona.	Arrendatario de la finca VA-135			
VA-176	Rosa Giné Solé.—Avenida Cataluña, 9, quinto. Tarragona.	25.300	22	224-225 243 222-223	Rústica. Monte bajo. Rústica. Algarrobos 4.ª y olivos 6.ª
VA-240	Rosa Giné Solé.—Avenida Cataluña, 9, quinto. Tarragona.	5.540	36-39	59	Rústica. Olivos 3.ª

(1) Datos del Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2425/1972, de 21 de julio, por el que se constituye el Colegio Universitario de Almería, adscrito a la Universidad de Granada.

El Presidente de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Enseñanza de Estudios Universitarios de Almería ha solicitado la constitución en dicha capital de un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Granada que imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras, al amparo de lo establecido en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y en el artículo setenta y cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Granada y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con carácter provisional y hasta tanto no se dicten las disposiciones pertinentes en desarrollo de la Ley General de Educación, sobre la materia, se reconoce el Colegio Universitario de Almería, adscrito a la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—En el Colegio Universitario de Almería se impartirán las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario de Almería se regirá por los Estatutos que se acompañan al presente Decreto.

Artículo cuarto.—Los Estatutos deberán ser modificados automáticamente en el caso de que se modifiquen asimismo las normas reguladoras sobre Colegios Universitarios.

Artículo quinto.—En el caso de que por cualquier circunstancia cesaren las actividades del Colegio Universitario de Almería los alumnos serán absorbidos por la Universidad de Granada.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALMERIA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º El Colegio Universitario de Almería, con sede en la ciudad de Almería y en edificio de nueva planta construido en el llamado cortijo «Victoria», sito en la barriada de San Urbano, está adscrito a la Universidad de Granada y se regirá en su funcionamiento por estos Estatutos y en lo que ellos no prevean o regulen por el Decreto de 27 de marzo de 1969, sobre ordenación de Colegios Universitarios, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación o se dicten en la materia.

Art. 2.º La finalidad propia del Colegio Universitario de Almería es impartir las enseñanzas del primer ciclo correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, dentro de las especialidades establecidas o que se estableciesen en aquella Universidad. La ampliación de estudios a otras Facultades se hará de acuerdo con las normas que se especifican en el artículo correspondiente de estos Estatutos.

Es también misión del Colegio Universitario de Almería la realización de trabajos de investigación en coordinación con los respectivos Departamentos de la Universidad de Granada. En estas tareas investigadoras podrán colaborar personas no adscritas al profesorado, así como Entidades públicas y privadas. La investigación se orientará preferentemente hacia problemas de interés para la provincia. Al Colegio Universitario se le reconoce capacidad para establecer concertos con Entidades públicas o privadas en orden a la investigación.

Art. 3.º Plazo.—Conforme al artículo tercero, número tres, del Decreto de 27 de marzo de 1969, su vigencia será por dos cursos, pasados los cuales podrá ser prorrogado a instancias del Patronato y de la Junta Rectora y con el informe favorable preceptivo de la Universidad de Granada, por Orden ministerial, de dos en dos cursos, hasta alcanzar el número de diez, en que procederá solicitar su reconocimiento definitivo.

Art. 4.º Jurisdicción.—El Colegio Universitario de Almería depende en el aspecto económico del Consorcio para la Enseñanza de Estudios Universitarios de Almería, constituido por las excelentísimas Corporaciones Provincial y Municipal, en calidad de Entidades promotoras, y en el académico de la Universidad de Granada. Por tanto, el Centro universitario quedará sometido